



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO
ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES “DIEGO QUISPE TITO”
DEL CUSCO

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 369-2022-UNDQT/PCO

Cusco, 04 de julio del 2022

Visto, El INFORME N° 137-2022-UNDQT/PCO-DGAURRHH, INFORME N° 379-02-2022-UNDQT/PCO-DGA, MEMORÁNDUM N° 978-2022-UNDQT/PCO, y demás documentos inherentes al tema sobre solicitud de conformación de la Comisión de Selección para el Proceso de Selección CAS N° 003-2022-UNDQT de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, antes Escuela Superior de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 30597, Ley de Denominación; Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Decreto Supremo N° 111-2019-EF ; goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa; por lo que, está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos Institucionales;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), es una modalidad contractual de la administración pública que vincula a la entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se rige por normas del derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el Decreto Legislativo N° 1057, Ley que regula la Contratación Administrativa de Servicios y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, regula los procedimientos de Contratación Administrativa de Servicios para todas las entidades públicas del Estado, la misma que fue modificada por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; no está sujeta a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, no al Régimen Laboral de la Actividad Privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, establece que: *"El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del Portal Institucional de la Entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la Entidad convocante, otros medios de información"*;

Que, el artículo 3°, inciso 3.1) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, indica: *Para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: Convocatoria, Selección*; asimismo, en el numeral 3 del artículo 3.1 de la norma citada señala que: *comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la valuación*

psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria;

Que, a través del Informe N° 137-2022-UNDQT/PCO-DGA-URRHH de fecha 01 de julio de 2022, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, propone y solicita a la Dirección General de Administración, la conformación de la Comisión de Selección para el Proceso de Selección CAS N° 003-2022-UNDQT "CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO (CAS), BAJO EL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057";

Que, a través del Informe N° 379-02-2022-UNDQT/PCO-DGA de fecha 04 de julio de 2022, el Director General de Administración Lic. Marco Edwin CONCHA CHAVEZ, eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora, la conformación de la Comisión de Selección para el Proceso de Selección CAS N° 003-2022-UNDQT "CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO (CAS), BAJO EL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057"

Que, mediante Memorándum N° 978-2022.UNDQT/PCO de fecha 04 de julio de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora aprueba la propuesta de conformación de la Comisión de Selección Permanente para los Procesos de Selección CAS de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito para la CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO (CAS), BAJO EL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057";

Que, en ese contexto, se tiene la necesidad de conformar una Comisión de Selección permanente que se encargue de efectuar el proceso de evaluación y selección, para la contratación del personal bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), que conduzca dicho proceso de manera transparente, objetiva y respetando el principio de igualdad de oportunidades;

Que, estando en virtud de las consideraciones expuestas y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y en uso de las atribuciones conferidas por el la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 30597, Ley de Denominación; Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto y con las visaciones de las áreas correspondientes de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, la Comisión de Selección PERMANENTE para los Procesos de Selección de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, quienes se encargarán de ejecutar el proceso de evaluación y selección de personal, mediante la modalidad de Contratación de Administración de Servicios (CAS), durante el ejercicio del Año Fiscal 2022, quedando conformado de la siguiente manera:

CARGO	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION.	JEFE (A) DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD.
PRIMER MIEMBRO	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.	JEFE (A) DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.
SEGUNDO MIEMBRO	JEFE (A) Y/O RESPONSABLE DE LAS AREAS USUARIAS.	COORDINADOR DE LA SEDE DESCONCENTRADA DE CALCA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a los integrantes de la Comisión de Selección Permanente conformado en el artículo primero, el cumplimiento de sus funciones en estricta observancia y sujeción a las disposiciones legales pertinentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Comisión de Selección Permanente conformado en el artículo primero, una vez culminado el proceso de selección, entregue a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, la documentación sustentatoria, el primer día hábil siguiente de la publicación de los resultados finales, a efecto de proceder con la suscripción del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles de publicados los resultados, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la presente Resolución sea publicada por la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito (www.undqt.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
"DIEGO QUISPE TITO" DE CUSCO
SECRETARÍA GENERAL
CUSCO - PERU
Dr. Justino Angel Mendoza Guzmán
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL
DIEGO QUISPE TITO
PRESIDENCIA
Ms. José Luis Fernández Salcedo
PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA

VM/UH
JAMG/SG